

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma los artículos 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, presentada por el Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

En virtud del análisis de la propuesta mencionada, esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

METODOLOGÍA

1. En el apartado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y trámite para la elaboración del dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado correspondiente a “Contenido de la Iniciativa”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
3. En el apartado de “Consideraciones”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Primero. En sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2016, el Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó ante el Pleno de la H, Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y que adiciona una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con el objeto de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la cadena de proveeduría de las empresas productivas del estado: Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.

Segundo. Esa misma fecha, el C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. CONTENIDO

El Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, hace referencia a que las micro, pequeñas y medianas empresas -Mipyme- son un enclave fundamental para el desarrollo económico del país. Según datos de la OCDE, las Mipyme representaron en el año de 2013 el 99.8 por ciento de las empresas constituidas en el país y el 72 por ciento de las fuentes de empleo en México.

Señala que existen más de 4.7 millones de Mipyme (Censo Económico, Inegi 2014), las cuales enfrentan múltiples retos para su crecimiento. La contribución de éstas en la economía es marginal. Entre 2011 y 2014, sólo 3 por ciento de las Mipyme lograron expandirse. Por tal motivo, es necesario que el marco normativo se encuentre enfocado a impulsar el crecimiento de las micro a pequeñas empresas, de las pequeñas medianas empresas y de las medianas a grandes empresas.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

El legislador refiere que con la intención de apoyar su desarrollo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone en su artículo 8 que: "... las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente."

Sin embargo, esta disposición fue excluida de las nuevas leyes que rigen a Petróleos Mexicanos (Pemex) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Con la creación de la figura de Empresas Productivas del Estado, se sustrajo a Pemex y a la CFE de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Ley de Petróleos Mexicanos:

Artículo 75. (...)

*A las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza que realicen Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias les serán aplicables las disposiciones que al efecto establece esta Ley y las demás que deriven de la misma. **No les serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y***

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Servicios del Sector Público ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Artículo 77. (...)

*A las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza que realicen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias les serán aplicables las disposiciones que al efecto establece esta Ley y las demás que deriven de la misma. **No les serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.***

Además de que estas disposiciones fueron eliminadas de las Empresas Productivas del Estado, se aduce que los nuevos ordenamientos no prevén ningún apoyo para las Mipyme.

Por estas razones, el legislador Valles Mendoza plantea el siguiente proyecto de decreto:

Decreto por el que se reforma la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Artículo Primero. *Se adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos para quedar como sigue:*

Artículo 76. ...

I a la XI. ...

XII.- Diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente. Para lo anterior se tomará en consideración las reglas que emita la Secretaría de Economía con objeto de promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Artículo Segundo: Se adiciona una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

I a la X. ...

XI. Diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente. Para lo anterior se tomará en consideración las reglas que emita la Secretaría de Economía con objeto de promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Artículo Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

B. Que el artículo 75 de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece la obligación de Pemex de realizar las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras en términos del artículo 134 constitucional, privilegiando las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

C. Que el artículo 76 de este ordenamiento establece la obligación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse los procedimientos de adquisición, arrendamiento, contratación de servicios y ejecución de obras¹:

“Artículo 76.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitirá las disposiciones a las que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, observando en todo momento los principios establecidos en la presente Ley...”

D. Que el artículo 78 de la Ley de la Comisión de Electricidad determina la misma obligación a su Consejo de Administración. Al respecto, en su Informe Anual de 2015 la CFE señala que adjudicó contratos a micro, pequeñas y medianas empresas por un valor de 13,338 millones de pesos, que representan el 96.5% en el cumplimiento de la meta de 13,818 millones de pesos establecida por la Secretaría de Economía de contrataciones con este tipo de empresas para 2015².

E. Que la iniciativa en comento, también omite lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Hidrocarburos, que específicamente en su primer párrafo incluye a las

¹ En fecha 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el REGLAMENTO de la Ley de Petróleos Mexicanos y el 10 de junio de 2015, fueron publicadas las DISPOSICIONES Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

² Comisión Federal de Electricidad. 2016. Informe Anual 2015. Ciudad de México. Ed. Propia.P.79.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Pymes en las estrategias de fomento industrial de las cadenas productivas vinculadas con la industria de los hidrocarburos:

“Artículo 125.- La Secretaría de Economía, con la opinión de la Secretaría de Energía, definirá las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de Hidrocarburos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas...”

F. Que el proponente tampoco toma en cuenta el artículo 90 de la Ley de la Industria Eléctrica, que distingue a las pequeñas y medianas empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica.

“Artículo 90.- La Secretaría de Economía, con la opinión de la Secretaría, definirá las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas...”

G. La que Dictamina considera que las disposiciones vigentes tienen un enfoque integral, dado que se otorgan a las Pymes apoyos en cuestiones de capacitación y asesoría, a lo que antes no tenían acceso, con lo que se facilita su participación en las cadenas productivas de la industria eléctrica y de hidrocarburos.

De esta forma, además, de ser proveedores de las empresas productivas Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, la legislación vigente va más allá de la propuesta del Dip. Valles Mendoza, puesto que amplía el horizonte de la Mypimes mediante su encadenamiento productivo de empresas subsidiarias, concesionarias, permisionarias y empresas privadas vinculadas con estos sectores.

En conclusión la normatividad vigente ofrece mayores perspectivas de desarrollo a las Pymes, que lo dispuesto anteriormente por las leyes de Adquisiciones,

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

H. Para apreciar los logros en la materia, el 8 de julio de 2015 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión³ recibió de la Secretaria de Gobernación el “Informe sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa de la industria de hidrocarburos”.

Para el fomento de la proveeduría nacional, la Secretaria de Economía desarrolla una estrategia transversal para atender las necesidades y obstáculos tecnológicos, de capital humano y de calidad de las empresas de nuestro país y el 5 de febrero de 2015 se puso a disposición de las empresas interesadas en participar en la industria de hidrocarburos el “registro de proveedores de la industria de hidrocarburos” de la SE.

Este registro permitirá a las empresas interesadas dar a conocer sus productos y servicios y servirá como herramienta para desarrollar proveedores de la industria. Así mismo se promoverá el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas locales y nacionales, a través de esquemas de financiamiento y programas de apoyo para la capacitación, investigación y certificación, con el fin de cerrar brechas de capacidad técnica y de calidad, dando especial atención a pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de Economía fomentará la creación consejos estatales de energía para que operen localmente e identifiquen la oferta de proveedores locales, especialmente Pymes, definirán las cadenas productivas de mayor impacto en el Estado, identifiquen brechas tecnológicas, humanas y de calidad; y propongan proyectos para que sean apoyados por el Fideicomiso.

I. Por los argumentos señalados, se concluye que las propuestas de la iniciativa no son necesarias, ya que las leyes de hidrocarburos y de la industria eléctrica así

³ http://77infosen.gob.mx/7sgsp7gaceta7627372015-07-08-1/assets7documentos7INFORMES_SRIA_ECONOMIA.pdf

Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

como los programas y políticas existentes en la materia atienden la situación que se pretende resolver.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Energía considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y adiciona una fracción XI al artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, presentada por el Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de junio 2016